



Radicado: D 2023070001734

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al acta de reunión N° 01, de 20 de febrero de 2023, del comité municipal de asignación de cupos y matrícula del municipio de REMEDIOS, se evidenció que debido al aumento de la matrícula registrada en el SIMAT, faltan una plaza docente y un docente, para el nivel de básica primaria (Aceleración), en la I. E. R. **PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**.

Una vez validada la matrícula registrada en el SIMAT, se evidenció que, por disminución de la matrícula sobra la plaza N° **4300**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. **PABLO VI**, sede C. E. R. **OCACITO**, del Municipio de REMEDIOS; la cual se hace necesario trasladar por el aumento de la matrícula para la I. E. R. **PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, el nivel de básica primaria (Aceleración), del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior las Directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora **GIRALDO ROJÁS MARIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32092461**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. R. **PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica Primaria, plaza N° **4300**, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de Remedios; la señora **GIRALDO ROJAS** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. **PABLO VI**, sede C. E. R. **OCACITO**, plaza N° 4300 del municipio de Remedios.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza docente oficial y quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE PLAZA	MAYORITARIA POSTCONFLICTO – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	4300	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32092461**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. R. PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica Primaria, plaza N° **4300**, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TECERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

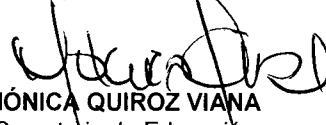
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

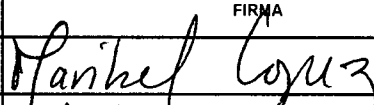
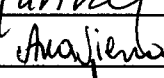
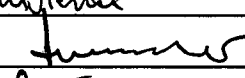
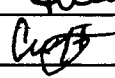
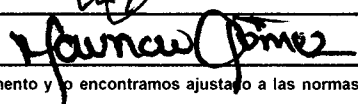
ARTICULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		10.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		11/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario – Contratista		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.